SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	004	CUMPLIMIENTO		TIPO	DIRECTO			POLIZA	CUM 02 0021908 00		CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA				DIRECCION				CIUDAD/DPTO			
SUCURSAL SAN DIEGO				Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5				BOGOTA D.C.			
FECHA EXPED.	AÑO MES DIA 2021/08/06	VIGENCIA DESDE	HORA 00:00	AÑO MES DIA 2021/08/04	VIGENCIA HASTA	HORA 00:00	AÑO MES DIA 2026/12/31	FECHA LIMITE PAGO	AÑO MES DIA 2021/09/03		
TOMADOR	FIDUCIARIA DE OCCIDE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA							NIT/C.C. 800143157		C.I.U.U. 6592	
DIRECCION	CRA 13 NO. 26A-47 PISO 9		TEL.	2973030	CIUDAD BOGOTA D.C.			DPTO CUNDINAMARCA			
ASEGURADO/BENEFICIARIO											
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP								NIT/C.C.			
AFIANZADO	FIDUCIARIA DE OCCIDE FIDUCIARIA DE OCCID							NIT/C.C. 800143157			
SUMA ASEGURADA TOTAL	$57.446.789,00										

COD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	PRIMA
057	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$25.531.907,00	2021/08/04	2024/12/31	$348.353,00
060	PAGO DE SALARIOS	$6.382.977,00	2021/08/04	2026/12/31	$138.152,00
062	CALIDAD DEL SERVICIO	$25.531.907,00	2021/08/04	2024/12/31	$348.353,00
TOTAL POLIZA			PRIMA TOTAL		$834.858,00

PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
$0,00	$0,00	$834.858,00	$2.300,00	$159.060,00	$996.218,00

TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART	%COMIS	VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA			$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

.

OBJETO DE LA PÓLIZA:

GRANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTÍL No. 149 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CESANTÍAS, DESTINADOS AL PAGO DEL PASIVO LABORAL DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTE A LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES AFILIADAS A FONCEP,Y DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS QUE IMPLICAN DICHA ADMINISTRACIÓN.

TOMADOR/AFIANZADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT: 800.143.157-3

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP NIT: 860.041.163-8

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PARA ENTIDADES PUBLICAS FORMA 27/03/2014 1325 P 05 CUM 103C (VERS. MAR 2014)

.

SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

* EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2024 A LAS 23:59
* EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2026 A LAS 23:59
* EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2024 A LAS 23:59

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL COMSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelcomsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE
RÉGIMEN COMÚN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

NO. 02 0021908

LA COMPAÑIA DE SEGUROS ALFA S.A., DENOMINADA EN ADELANTE SEGUROS ALFA, EXPIDE EL PRESENTE SEGURO QUE SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN.

CONDICIONES GENERALES

1. RIESGOS AMPARADOS

SEGUROS ALFA S.A.SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRIRA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO SIEMPRE QUE LA PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO,DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: a)EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO,CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;b)EL CUMPLIMIENTO TARDIO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; c)LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y d) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA,CON OCASIÓN DE: I) LA NO INVERSION DEL ANTICIPO,II)EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III)LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO, NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURIDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRIRA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARAGRAFO PRIMERO: LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA,O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

PARAGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACION COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. VIGILANCIA SOBRE EL TOMADOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUROS ALFA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

4. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS ALFA S.A. RESPECTO DE CADA AMPARO, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA

CUANDO CON OCASIÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EL VALOR DE LA GARANTÍA SE RE - DUZCA, SE PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA Y/O DE SU VIGENCIA SEGÚN EL CASO.

EN TODO CASO, CUANDO SE SOLICITE EL RESTABLECIMIENTO, EL INCREMENTO DEL VALOR Y LA PRORROGA DEL PLAZO DE LA GARANTIA

ENTRE OTROS, SE DARA ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

LA ENTIDAD ESTATAL DEBE PREVER EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN, EL MECANISMO QUE PROCEDA PARA RESTABLECER LA GARANTÍA, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA SU OBLIGACIÓN DE OBTENERLA, AMPLIARLA O ADICIONARLA.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS.

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PARA OBTENER EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACION , DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PÉRDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASÍ:

7.1. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLAUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, SI ESTA PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACION PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACION Y LA INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRA DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION,EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE POLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DE UNA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCION EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACION UNILATERAL.

9.2. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DE UNA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSA - CION DE QUE TRATA LA CONDICION OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN EL QUE CONSTE LA DISMINUCION EN EL VALOR A INDEMZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 7.3.,DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DE UNA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACION DE QUE TRATA LA CONDICION OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACION.

PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1110 DEL CODIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU

PRESTACION MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACION O CONTINUANDO LA EJECUCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA, PARA ESTE ULTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACION DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE, TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

10. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

LA ENTIDAD ESTATAL DEBERÁ AGOTAR LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PACTADOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO ESTATAL, CUYO CUMPLIMIENTO ES EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, ANTES DE ACUDIR A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

11. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACION

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACION DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

12. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y LA COMPAÑIA PRESENTARÁ GARANTIAS EN LOS TERMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACION O CONTRATO.

14. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA POLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESION O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑIA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMATICAMENTE Y LA COMPAÑIA SOLO SERA RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS DE INSOLVENCIA

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, ASI COMO LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 116 DE 2006 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTIA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA,SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

19. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1095 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

20. CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERAN RECIPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIEN SERAN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

21. PRESCRIPCION

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TERMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

22. AUTORIZACION DE INFORMACION

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA, AUTORIZA A SEGUROS ALFA, PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, SUMINISTRE INFORMACION ENTRE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, CONSULTA O TRANSFERENCIA DE DATOS, CON CUALQUIER AUTORIDAD QUE LO REQUIERA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, CONSULTE, INFORME, GUARDE EN SUS ARCHIVOS Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO QUE CONSIDERE NECESARIO O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD AUTORIZADA, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RESULTE DE TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD SE LE HAYA OTORGADO O SE LE OTORGUE EN EL FUTURO, ASI COMO SOBRE NOVEDADES,REFERENCIAS Y MANEJO DE LA PÓLIZA Y DEMÁS SERVICIOS QUE SURJAN DE ESA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRATO QUE DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EN TODAS SUS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

SEGUROS ALFA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0021908 00 000 EXPEDIDA 06 DE AGOSTO DE 2021

CUYO AFIANZADO ES: FIDUCIARIA DE OCCIDE FIDUCIARIA DE OCCID

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0021908 00 000 POR VALOR DE $ 996.218,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 06 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021

SEGUROS ALFA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

Rmp202108060003

SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	004	CUMPLIMIENTO	TIPO	DIRECTO			POLIZA	CUM 02 0021908 00		CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA			DIRECCION				CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO			Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5				BOGOTA D.C.				
FECHA EXPED.	AÑO MES DIA 2021/08/06	VIGENCIA DESDE 00:00	AÑO MES DIA 2021/08/04	VIGENCIA HASTA 00:00	AÑO MES DIA 2026/12/31		FECHA LIMITE PAGO	AÑO MES DIA 2021/09/03			
TOMADOR	FIDUCIARIA DE OCCIDE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA						NIT/C.C. 800143157		C.I.U.U. 6592		
DIRECCION	CRA 13 NO. 26A-47 PISO 9		TEL. 2973030		CIUDAD BOGOTA D.C.			DPTO CUNDINAMARCA			
ASEGURADO/BENEFICIARIO											
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP							NIT/C.C.				
AFIANZADO	FIDUCIARIA DE OCCIDE FIDUCIARIA DE OCCID						NIT/C.C. 800143157				
SUMA ASEGURADA TOTAL	$57.446.789,00										

COD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	PRIMA
057	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$25.531.906,00	2021/08/04	2024/12/31	$348.353,00
060	PAGO DE SALARIOS	$6.382.977,00	2021/08/04	2026/12/31	$138.152,00
062	CALIDAD DEL SERVICIO	$25.531.906,00	2021/08/04	2024/12/31	$348.353,00
TOTAL POLIZA				PRIMA TOTAL	$834.858,00

PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
$0,00	$0,00	$834.858,00	$2.300,00	$159.060,00	$996.218,00

TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART	%COMIS	VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA			$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

.

OBJETO DE LA PÓLIZA:

GRANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTÍL No. 149 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CESANTÍAS, DESTINADOS AL PAGO DEL PASIVO LABORAL DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTE A LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES AFILIADAS A FONCEP,Y DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS QUE IMPLICAN DICHA ADMINISTRACIÓN.

TOMADOR/AFIANZADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT: 800.143.157-3

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP NIT: 860.041.163-8

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PARA ENTIDADES PUBLICAS FORMA 27/03/2014 1325 P 05 CUM 103C (VERS. MAR 2014)

.

SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

* EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2024 A LAS 23:59
* EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2026 A LAS 23:59
* EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2024 A LAS 23:59

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL COMSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelcomsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE
RÉGIMEN COMÚN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	004	CUMPLIMIENTO		TIPO	DIRECTO			POLIZA	CUM 02 0021908 00		CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA				DIRECCION				CIUDAD/DPTO			
SUCURSAL SAN DIEGO				Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5				BOGOTA D.C.			
FECHA EXPED.	AÑO MES DIA 2021/08/06	VIGENCIA DESDE	HORA 00:00	AÑO MES DIA 2021/08/04	VIGENCIA HASTA	HORA 00:00	AÑO MES DIA 2026/12/31	FECHA LIMITE PAGO	AÑO MES DIA 2021/09/03		
TOMADOR	FIDUCIARIA DE OCCIDE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA							NIT/C.C. 800143157		C.I.U.U. 6592	
DIRECCION	CRA 13 NO. 26A-47 PISO 9		TEL.	2973030	CIUDAD BOGOTA D.C.			DPTO CUNDINAMARCA			
ASEGURADO/BENEFICIARIO											
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP								NIT/C.C.			
AFIANZADO	FIDUCIARIA DE OCCIDE FIDUCIARIA DE OCCID							NIT/C.C. 800143157			
SUMA ASEGURADA TOTAL	$57.446.789,00										

COD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	PRIMA
057	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$25.531.906,00	2021/08/04	2024/12/31	$348.353,00
060	PAGO DE SALARIOS	$6.382.977,00	2021/08/04	2026/12/31	$138.152,00
062	CALIDAD DEL SERVICIO	$25.531.906,00	2021/08/04	2024/12/31	$348.353,00
TOTAL POLIZA				PRIMA TOTAL	$834.858,00

PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
$0,00	$0,00	$834.858,00	$2.300,00	$159.060,00	$996.218,00

TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART	%COMIS	VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA			$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

.

OBJETO DE LA PÓLIZA:

GRANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTÍL No. 149 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CESANTÍAS, DESTINADOS AL PAGO DEL PASIVO LABORAL DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTE A LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES AFILIADAS A FONCEP,Y DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS QUE IMPLICAN DICHA ADMINISTRACIÓN.

TOMADOR/AFIANZADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT: 800.143.157-3

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP NIT: 860.041.163-8

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PARA ENTIDADES PUBLICAS FORMA 27/03/2014 1325 P 05 CUM 103C (VERS. MAR 2014)

.

SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

* EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2024 A LAS 23:59
* EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2026 A LAS 23:59
* EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES DESDE EL 04/08/2021 A LAS 00:00 HASTA EL 31/12/2024 A LAS 23:59

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL COMSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelcomsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE
RÉGIMEN COMÚN
RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR